

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 3

MINISTERIO DE DEFENSA



ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

Resolución de Justificación N°. 120-ARC-ENAP-ARRI-2021

(25 DE MAYO DE 2021)

“Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para **ARRENDAR A TODO COSTO INCLUYE SERVICIO PUBLICO DE UN (01) LOCAL UBICADO EN EL SECTOR SUR ESTE CON UN AREA DE 9.00 M2 ALEDAÑO A LA ZONA DE PISCINA PARA VENTA UNICA Y EXCLUSIVA DE FRITURAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ISLA MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Destinación: Funcionamiento de un puesto de venta única y exclusiva de frituras a efectos de brindarles bienestar a los cadetes y guardiamarinas, es procedente que gocen de la gastronomía típica diferente al servicio de alimentación brindado por la comisión de alimentación para lo cual se le indican las condiciones y requisitos para la prestación de su oferta:

El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada de Traslados 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001 SETHU- 2021 del 04 de enero de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, MDN, FFMM, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar un bien inmueble.

Que la misión de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** es contribuir a la defensa de la Nación, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos; y el contrato a celebrarse, se relaciona con esta misión porque repercute directamente en el bienestar del personal militar, evitando el desplazamiento fuera de la

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 3

misma y el riesgo que esta actividad conlleva, teniéndose en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de la instalaciones de la Unidad.

Que la población de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** la componen Cadetes y Guardiamarinas, los cuales dentro del régimen interno deben permanecer a bordo de la misma durante todos los días de la semana cumpliendo la carga académica y de formación militar en un período de 24 horas durante 7 días a la semana, lo que impide que salgan diariamente a establecimientos o centros comerciales, restaurantes en aras de conseguir variedad de menú, evitando el desplazamiento fuera de la misma y minimizando el riesgo que esta actividad conlleva.

Que en virtud de lo anterior, se requiere del arrendamiento de un espacio ubicado en las instalaciones de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**, donde se preste el servicio de un puesto de comidas que facilite la adquisición frituras a efectos de brindarles variedad y bienestar a los Cadetes y Guardiamarinas permitiendo que conozcan gastronomía típica adicional al servicio de alimentación brindado por la Comisión de Alimentación de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**.

Que, para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, el proyecto de entrega al arrendatario un espacio que facilite la adquisición de frituras típicas de la región, que permita variar el menú brindado por la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la estipulada en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Que con base en lo anterior, al **ARRENDAR A TODO COSTO INCLUYE SERVICIO PUBLICO DE UN (01) LOCAL UBICADO EN EL SECTOR SUR ESTE CON UN AREA DE 9.00 M2 ALEDAÑO A LA ZONA DE PISCINA PARA VENTA UNICA Y EXCLUSIVA DE FRITURAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ISLA MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**, para el funcionamiento de un puesto de comida que facilite la adquisición de frituras típicas de la región que permita variar el menú brindado por la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

Que el canon de arrendamiento establecido para el presente contrato es la suma mensual de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$93.161.00)**; el cual se pagara en periodos mensuales dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes mediante consignación en la cuenta corriente No. 756-000626 del Banco BBVA de Colombia a nombre de Fondos Internos de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Como contraprestación por el uso del objeto contratado, a título de canon individual de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de Internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza la siguiente justificación y por lo anterior se procede.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a **ARRENDAR A TODO COSTO INCLUYE SERVICIO PUBLICO DE UN (01) LOCAL UBICADO EN EL SECTOR SUR ESTE CON UN AREA DE 9.00 M2 ALEDAÑO A LA ZONA DE PISCINA PARA VENTA UNICA Y EXCLUSIVA DE FRITURAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ISLA MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA,** para funcionamiento de un puesto de comida que facilite la adquisición de elementos de frituras típicas de la región, que permita variar el menú brindado por la Comisión de Alimentación y cubrir las necesidades de los cadetes y guardiamarinas que se encuentran a bordo de la **ESCUELA NAVAL DE CADETE “ALMIRANTE PADILLA”** con **NAYIVIS DEL CARMEN OLMOS TORRES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través de Internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **JAVIER BARON VILLAMIZAR**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.
TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____
TN. Ingrid Omaira Villamil Aguilar– ASJUR _____
TN. Gildardo Peña Santana– SUADQ _____
AS09 yira Guzmán Carballo. – Auxiliar de oficina